

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

# RESOLUCIÓN No. 0910 (13 de abril de 2016)

# POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012.

#### **CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163300023572 de 10/02/2016, el señor LUIS ALFONSO GAITAN ARAGONEZ, identificado con la cedula N° 12.267.220 de La Plata (Huila), con residencia en la Calle 8 N° 6 - 02 de Garzón; solicitó renovación de la concesión de aguas de la Qda. Garzoncito según Res 2011 de 06/12/2005, para uso pecuario, en su predio Texas N° 2, en la Vda. Claros del Municipio de Garzón, identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-9756.

El día 15/02/2016 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 11/03/2016. El pago de los derechos de evaluación y seguimiento se realizó el 11/03/2016, según radicado N° 20163300047042 de la misma fecha. El Aviso fue publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 11/03/2016 y desfijado del 30/03/2016. Constancia de publicación del 31/03/2016. En la cartelera de la alcaldía de Garzón entre los días 11/12/2015 al 24/12/2015, según constancia radicada CAM 20163300060802 del 05/04/2016.

El usuario solicitante anexa **copia de ultimo pago** de dicha res 2011 de 06/12/2005, la cual ese a estar **vencida** se está generando facturación. Proceso que se desarrolló en el Exp 3.4.1 – 024-2005; expediente que involucra la concesión a otros usuarios por la misma derivación colectiva. A su vez anexa copia **autorización** de su esposa Gertrudis Silva, quien también es propietaria del predio.

Dicha concesión otorgada mediante la Res 2011 de 06/12/2005, fue modificada mediante la Res 1097 29/05/2008 desarrollado en el expediente 3.4 -024-2005, a nombre de LUIS ALFONSO GAITAN ARAGONEZ y a su vez con la Res 1096 de del 29/05/2008 a nombre de la señora Gertrudis Silva, desarrollado en el expediente 3.4 -010-2006. Ambos propietarios del mismo predio **Texas N° 2.**, de las cuales sus titulares solicitan a su vez la cancelación, anexan oficio para estos fines y copia de recibos de pago último periodo.

El propietario LUIS ALFONSO GAITAN ARAGONEZ, presenta autorización de la segunda propietaria GERTRUDIS SILVA DE GAITAN, para tramitar y obtener la concesión a su nombre, de dicho predio..

El día 07/04/2016 se realiza visita de inspección de acuerdo a la programación fijada en la publicación.



Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

# ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En el presente concepto se evalúo los usos actuales y demanda del recurso para surtir el predio **Texas N° 2**, en la **Vda. Claros del Municipio de Garzón,** identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-9756.

Se practicó la visita observándose que los usuarios en el sector de la fuente Qda. Garzoncito realizan la derivación lateral derecha en el sitio referenciado con las coordenadas planas X 834129 y Y 735215 a 1408 msnm, donde existe estructura aforadora, sin reglilla, estructura de desarenado y aliviadero de excesos, captando el agua y conducción en tubería PVC (dos líneas de 4") luego en canal (denominado Figaro) en tierra por sector de poteros del predio del usuario solicitante, por la parte alta; canal del cual derivan el agua para la vivienda para el predio en el uso piscícola, porcicola, riego de pastos mejorados, en un caudal de 3.21 así:

usos	Cantidad	MODULO USO lit/seg/Ha	Caudal (Its/seg)
Piscicultura	0.02 has.	3.5	0.07
Explotación porcicola	10	0.001	0.01
Riego de pastos de corte y caña (aspersión)	2 has	0.60	1.20
Riego de pastos mejorados (aspersión)	4.5 has	0.4	1.80
Abrevadero de Ganado	130 cab	0.001 lit/seg/cab	0.13
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			3.21

En la vereda son usuarios también del canal Figaro, los señores:

La Familia Vargas, Luis Alba López, Predio Juanita, Horacio Cuellar y el Predio Figaro, entre otros, que derivan gran parte el agua en manguera de la parte final del canal, cerca de la vía que de Garzón conduce a el centro poblado de Zualuaga.

El agua en los demás predios la utilizan principalmente para usos complementarios en los pequeños predios, pequeños lagos y algunos pequeños cultivos semestrales.

La fuente Qda. Garzoncito el día de la visitas en temporada de verano con algunas lluvias esporádicas en la parte alta principalmente, presenta un caudal en el sector de 85.0 lit/seg.

Restitución de sobrantes: Dado las condiciones de uso, el agua en gran parte utilizada para riego y pequeñas explotaciones piscícolas, los descoles finales regresan a la fuente. De la cual hay varios usuarios concesionados en la parte baja.

Perjuicio a terceros: El uso dado, de acuerdo a lo propuesto, en los términos aquí establecidos no se considera que afecte a terceros.



Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Servidumbre: Según se observo en la visita ya están establecidas.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio de Garzón, no se presentaron oposiciones.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 08 de abril de 2016, exponiendo:

Se considera viable otorgar la concesión de aguas de la Qda. Garzoncito en un caudal de 3,21 lit/seg, para surtir el predio denominado Texas N° 2, en la Vda. Claros del Municipio de Garzón, identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-9756; concesión a nombre del copropietario LUIS ALFONSO GAITAN ARAGONEZ, identificado con la cedula N° 12.267.220 de La Plata (Huila), con residencia en la Calle 8 N° 6 - 02 de Garzón. Recurso a captar mediante bocatoma lateral derecha, ubicada en las coordenadas planas X 834129 y Y 735215 a 1408 msnm. Dicha concesión había sido otorgada según Res 2011 de 06/12/2005.

Los usos de recurso hídrico se darán en el predio así:

USOS	Cantidad	MODULO USO lit/seg/Ha	Caudal (Its/seg)
Piscicultura	0.02 has.	3.5	0.07
Explotación porcicola	10	0.001	0.01
Riego de pastos de corte y caña (aspersión)	2 has	0.60	1.20
Riego de pastos mejorados (aspersión)	4.5 has	0.4	1.80
Abrevadero de Ganado	130 cab	0.001 lit/seg/cab	0.13
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			3.21

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente hídrica Qda. Garzoncito en un caudal de 3,21 lit/seg, para surtir el predio denominado Texas N° 2 ubicado en la Vereda Claros del Municipio de Garzón, identificado con matricula inmobiliaria N° 202-9756; a nombre del copropietario LUIS ALFONSO GAITAN ARAGONEZ, identificado con la cedula N° 12.267.220 de La Plata (Huila). Recurso a captar mediante bocatoma lateral derecha, ubicada en las coordenadas planas X 834129 y Y 735215 a 1408 msnm.



Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Los usos de recurso hídrico se darán en el predio así:

USOS	Cantidad	MODULO USO lit/seg/Ha	Caudal (Its/seg)
Piscicultura	0.02 has.	3.5	0.07
Explotación porcicola	10	0.001	0.01
Riego de pastos de corte y caña (aspersión)	2 has	0.60	1.20
Riego de pastos mejorados (aspersión)	4.5 has	0.4	1.80
Abrevadero de Ganado	130 cab	0.001 lit/seg/cab	0.13
TOTAL a OTORGAR	en lit/seg	i -	3.21

Parágrafo: La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutiva del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO**: El beneficiario de la presente Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorga por el término de diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

## ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:

- El usuario deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones y fugas en la conducción.
- > Se deberá establecer en su predio las obras de control y derivación del caudal de acuerdo a lo concesionado y la obra de captación sobre la fuente del canal comunero Figaro, con el apoyo de los demás usuarios.
- > El concesionado queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- > El usuario debe propender por el mantenimiento de la cobertura vegetal de la ronda protectora de la fuente.



Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

➤ La CAM se reserva el derecho a modificar parcial o totalmente los términos de la resolución, de acuerdo a prioridades de tipo social, ecológico y económico, que la entidad pueda establecer.

- ➤ El beneficiario de la concesión está obligado a limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aportados; permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación.
- > El usuario deberá, apoyar a la CAM en la labor de vigilancia de los recursos de la cuenca.
- > El beneficiario, pagará a la CAM la Tasa por Uso de Agua de acuerdo a lo en la normatividad vigente.
- ➤ La Corporación no se hace responsable si por aspectos naturales, la fuente no puede surtir el caudal concesionado, de lo cual sus usuarios deben siempre mantener el caudal ecológico, sobre el cauce de la fuente.

**ARTICULO SEXTO**: Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a LUIS ALFONSO GAITAN ARAGONEZ, identificado con la cedula N° 12.267.220 de La Plata (Huila); indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON

Director derritorial Centro

Exp. No. DTC-3.033-2016 Proyecto: A. Medina